



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 28

(Antes Ordenanza 913/02)

ARTÍCULO 1.- Prohíbese la venta de especialidades farmacéuticos que contengan la droga:

- a) sildenafil, popularmente llamada viagra cuyas marcas comerciales son: activil; bifort; firmel; lumix; segures; sildefil; superminox; verum; vimax y vorst;
- b) ketamina y los productos farmacéuticos humanos y veterinarios que la contengan;
- c) de psicotrópicos y estupefacientes.

A menores de dieciocho (18) años de edad, en farmacias, veterinarias u en otros establecimientos autorizados para la venta de estos tipos de drogas, en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- La violación a la presente ordenanza es sancionada con pena de multa y/o clausura del local en el cual se constate la infracción.

ARTÍCULO 3.- Que el Departamento Ejecutivo realice la más amplia difusión de la presente, como asimismo de los efectos nocivos que estas drogas producen a la salud.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Colegio de Farmacéuticos u otra entidad, a los efectos de concretar lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.